



Nº 442 -2024-GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

Sullana, ..... 03 ABR. 2024

Visto, el MEMORANDUM N°277-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020141 de fecha 01 de abril del 2024, mediante el cual el Director General de la Sub Región de Salud "L.C.C." – Sullana, dispone se proyecte la Resolución Directoral de contrato temporal al personal asistencial auxiliar, técnico y profesional de la sede y de los diferentes establecimientos de salud, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2024 al 30 de junio del 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, con documento de visto se procede a proyectar la presente Resolución Directoral de contratación en forma temporal al personal asistencial auxiliar, técnico y profesional por necesidad de servicio en la sede y en los diferentes establecimientos de salud, a partir del 01 de abril del 2024 al 30 de junio del 2024;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 004-2024-SA**, se declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con el **DECRETO SUPREMO N° 005-2024-SA** Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N°004-2024-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de Dengue;

Que, el artículo 38, inciso c) **Decreto Supremo 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral II IV y V del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley 26842; se precisa que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad primaria del Estado promoviendo las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, tratándose de una contratación en las plazas vacantes presupuestadas, generadas por el **Cese de servidores nombrados del Régimen del Decreto Legislativo N°276, por motivos de Límite de Edad, Renuncia, Fallecimiento, Reasignación, Incapacidad no Temporal (permanente) y Destitución**; les corresponde el pago de las entregas económicas por el Nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda. De igual manera al personal contratado en las plazas que han sido bloqueadas por motivos de designación del titular en cargo de confianza, o licencia sin goce de haberes, corresponde el pago de las entregas económicas por el Nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda;

Que, una plaza vacante presupuestada es aquella generada por cese de los servidores nombrados, que se encuentra cobaturada en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), y financiada en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la entidad, y Plaza Bloqueada;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;



Nº *442* -2024-GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

03 ABR. 2024

Sullana, .....

Estando a lo informado por la Dirección General y visto bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección de Administración;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONTRATAR TEMPORALMENTE con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2024 al 30 de junio del 2024, en el nivel inicial de cada grupo y línea de carrera al personal asistencial: auxiliar, técnico y profesional para que presten servicios en la sede y en los Establecimientos de Salud de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, según cuadro adjunto:

### RELACIÓN DE PERSONAL ASISTENCIAL CONTRATADO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2024 AL 30 DE JUNIO DEL 2024

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	UBICACIÓN
1	VILLEGAS VALDEZ YOSSELYN FABIANA	ENFERMERA/O	C.S. 9 DE OCTUBRE
2	RODRIGUEZ BASTER HECTOR LUIS	MEDICO I	C.S. EL OBRERO
3	MORALES SEMINARIO ROXANA ELIZABETH	OBSTETRIZ	C.S. TAMBOGRANDE
4	NUÑEZ RODRIGUEZ CARLOS MARTIN	TEC. EN BIOLOGIA	C.S. SANTA TERESITA
5	MACHA PURIZACA YOLY	TEC. EN ENFERMERIA I	C.S. MALLARITOS
6	LUDEÑA CASTILLO MARITZA DEL PILAR	TEC. EN ENFERMERIA I	C.S. COMUNIDAD SALUDABLE
7	SANCHEZ MIRANDA ROBERT SMITH	TRABAJADOR DE SERVIC. I	C.S. EL OBRERO
8	AVENDAÑO SEMINARIO JAVIER	CHOFER I	C.S. BELLAVISTA
9	CURAY ATOCHE MYRSSA DE LOURDES	TRABAJ SERVICIOS I	SEDE CENTRAL SRSLCC
10	RODRIGUEZ FRIAS GUILLERMO	INSPECTOR SANITARIO I	C.S. 9 DE OCTUBRE
11	ESQUEN BARBOZA LISSET VANESSA	ENFERMERA/O	C.S. COMUNIDAD SALUDABLE

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se podrán rescindir el presente contrato antes de la fecha indicada, por razones presupuestales, o en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras razones que contemple el D.L. N°276 y la Legislación Laboral vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los servidores contratados no podrán invocar causal alguna para ser nombrados y/o contratados en forma permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hágase de conocimiento a los Establecimientos de Salud, Interesados, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de selección, Legajo Personal, y órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
  
Med. Mariano M. Yáñez Cevallos  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 40291

MMYC /CECA/CEMR.